

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Establece distribución cuota erizo 2020,
Regiones de Los Lagos y de Aysén

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DEL
RECURSO ERIZO EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS
Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL
CAMPO, AÑO 2020.

VALPARAÍSO, 24 MAR 2020

RESOL. EXENTA. N° 859

VISTO: Lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante oficio, de fecha 24 de marzo de 2020; lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2020; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 075-2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 075/2020, de fecha 23 de marzo de 2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 291 de 1987, los Decretos Exentos N° 439 de 2000, N° 2 y N° 58, ambos de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el oficio (D.D.P.) CIRC. ORD. N° 3, de fecha 24 de marzo de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 2 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se suspendió para el período comprendido entre el 01 de enero y el 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, establecidas mediante D.S. N° 291 de 1987 y el Decreto Exento N° 439 de 2000, ambos del Ministerio ya citado, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y autorizó una cuota de captura, denominada cuota estival, entre dichas fechas, para el recurso ya mencionado, de 330.000 unidades, fraccionado de la forma que en dicho decreto se indica, imputándose a la cuota biológicamente aceptable que resulte de la evaluación de stock de esa pesquería para el año 2020.

Que a través del Decreto Exento N° 58 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció la cuota de captura para el recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a ser extraída durante el año 2020.

Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta a los órganos colegiados que se indican.

Que mediante oficio (D.D.P.) CIRC. ORD. N° 3 de fecha 24 de marzo de 2020, citado en Visto, esta Subsecretaría consultó a los Consejos Zonales de Pesca respectivos la presente medida.

Que el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, como el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por medio de los oficios citados en Visto, comunicaron a esta Subsecretaría, que dichos consejos no cuentan con quorum suficiente para sesionar, por lo que resulta imposible evacuar la consulta requerida, en los términos exigidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la División de Administración Pesquera, a través de Informe Técnico citado en Visto, recomienda proceder a una distribución de la cuota del recurso erizo para el año 2020, en los términos que se indican a continuación.

RESUELVO:

1.- La distribución de la cuota del recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2020, establecida mediante el Decreto Exento N° 58 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, será en la forma que a continuación se indica, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 075 de 2020, el que se considera parte integrante de la presente resolución:

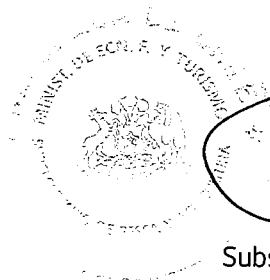
Región - Zona	Cuota (toneladas)
Cuota estival erizo (Decreto Exento N° 02 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo)	84,97
Cuota de investigación (0,0015%)	0,24
Región de Los Lagos	8.000
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5.000
Remanente para ser distribuido a partir del 31 de julio de 2020	1.914,79
Total	15.000

El remanente de cuota señalado precedentemente, será distribuido a una o ambas regiones, con posterioridad al día 31 de julio del presente año, y tomando en consideración la situación del recurso, la contingencia sanitaria, social y económica del país a esa época, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 48 A, letras c) y d), de la Ley General de Pesca y Acuicultura,

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Direcciones Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

